



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 625-R-2024  
Piura, 22 de julio de 2024

VISTO

El Expediente N° 000197-0002-24-4, del 01.Jul.2024, que presenta el Dr. Ing. Orlando Bartolomé Zapata Coloma, Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 518-VRI-UNP-2024, del 28.Jun.2024, Oficio N° 209-AR-URH-UNP-2024, del 03.Jul.2024, Oficio N° 2271-AE-URH-UNP-2024, del 08.Jul.2024, Oficio N° 1582-R-2024, del 16.Jul.2024, Informe N° 894-2024-OCAJ-UNP del 10.Jul.2024, Oficio N° 1582-R-2024, del 16.Jul.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura y tiene su sede en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran enmarcados en el Artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 518-VRI-UNP-2024, del 28.Jun.2024, el Dr. Ing. Orlando Bartolomé Zapata Coloma, Vicerrectorado de Investigación, solicita la designación del personal adscrito al Vicerrectorado de Investigación, como Jefe de la Unidad de Fomento de la Investigación con el nivel F3, a partir del 01 de junio al 31 de diciembre del 2024, de acuerdo a las normas vigentes como lo señala la Resolución Rectoral N° 1800-R-2022, según detalle:

- **CPC. MANUEL ALBERTO RUFASTO HUAMAN** (Jefe de la Unidad de Fomento de la Investigación con nivel de F3, adscrito al Instituto de Investigación del Vicerrectorado de Investigación - UNP),

Que, mediante Oficio N° 209-AR-URH-UNP-2024, del 03.Jul.2024, el Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señala textualmente: " Que, según el Cuadro de la Distribución de Directivos en la Estructura Orgánica de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución Rectoral N° 1800-R-2022, se encuentra previsto el siguiente cargo:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 625-R-2024  
Piura, 22 de julio de 2024

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	
Cargo Estructural	Nivel Remunerativo
Jefe de la Unidad de Fomento de la Investigación	F-3

Por otro lado, dicho cargo puede ser ocupado y ejecutado durante el presente ejercicio fiscal 2024. Por lo anterior, se debe considerar lo solicitado siempre que cumpla con el perfil profesional requerido, a favor del servidor:

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	
Apellidos y Nombres	Cargo Estructural
MANUEL ALBERTO RUFASTO HUAMÁN	Jefe de la Unidad de Fomento de la Investigación

Que, con Oficio N° 2271-AE-URH-UNP-2024, del 08.Jul.2024, el Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señala textualmente: "(...) relacionado con el pedido de designación del servidor Sr. CPC **Manuel Alberto Rufasto Huamán**, el cargo directriz denominado Jefe de la Unidad de Fomento de la Investigación de la Unidad de Fomento de la Investigación con Nivel remunerativo de F3. (...) El servidor **Sr. Manuel Alberto Rufasto Huamán**, ostenta la condición de servidor de carrera (nombrado) y se encuentra ubicado en el Grupo Ocupacional Técnico nivel remunerativo "B" - STB cargo clasificado de Técnico Administrativo I.

Sobre el particular, se hace mención que mediante Resolución Rectoral N° 0139-R-2022 de fecha 07 de febrero de 2022, se resolvió Aprobar, el Cuadro de Distribución de Directivos en la Nueva Estructura Orgánica de la Universidad Nacional de Piura, de acuerdo al nuevo ROF, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0037-CU-2021 de fecha 26 de febrero de 2021, la misma que fue modificada con Resolución Rectoral N° 800-R-2022 de fecha 29 de septiembre de 2022.

En la Resolución Rectoral N° 0139-R-2022, está considerada una plaza del Instituto de Investigación y que corresponde a la Jefatura de la Unidad de Fomento de la Investigación, con nivel remunerativo de F3; no obstante nos corresponde mencionar que el Manual de Organización y Funciones vigente no tiene considerada esta nueva estructura orgánica, es por tal razón que esta Unidad de Recursos Humanos está considerando el perfil de puesto de una estructura equivalente.

Siendo así y en consideración que el requerimiento es formulado por el Señor Vicerrector de Investigación, esta Unidad de Recursos Humanos menciona que el servidor Manuel Alberto Rufasto Huamán en lo que compete a Educación cuenta con Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables y Financieras y Título Profesional de Contador Público; así también se hace mención que no acredita experiencia en el perfil de competencias y en cuanto al rubro de alternativa posee combinación equivalente de formación universitaria y experiencia administrativa - según la documentación que obra en su legajo personal - consecuentemente. **Si reúne el perfil del puesto de Jefe de la Unidad de Fomento de la Investigación, según el Manual de Organización y Funciones vigente.**

Que, mediante Oficio N° 1582-R-2024, del 16.Jul.2024, el Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, dispone a la Secretaría General, emitir el documento resolutivo designando a servidor **MANUEL ALBERTO RUFASTO HUAMÁN**, en el cargo denominado Jefe de la Unidad de Fomento de la Investigación, a partir del 01 de junio de 2024;

Que, mediante Informe N° 894-2024-OCAJ-UNP del 10.Jul.2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda textualmente:







UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 625-R-2024  
Piura, 22 de julio de 2024

- a) Se declare **PROCEDENTE** la designación del servidor **MANUEL ALBERTO RUFASTO HUMÁN**, en el cargo denominado Asistente Administrativo de la Unidad de Fomento de la Investigación, con nivel remunerativo F-3.
- b) Se EMITA la Resolución correspondiente, con eficacia anticipada.

Que, el Artículo 76° del **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, que aprueba el **Reglamento de la Carrera Administrativa**, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: **designación**, (...);

Que, en ese sentido el Artículo 77° del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: **“La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.”**;

Asimismo, el artículo 78 del **Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, regula que: **“La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario”**

Que, en virtud de lo establecido en **el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión**, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, **“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3)**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 625-R-2024  
Piura, 22 de julio de 2024**

*Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones Legales conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a partir del **01 de junio de 2024**, al servidor **CPC MANUEL ALBERTO RUFASO HUAMÁN**, en el Cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN** de la Universidad Nacional de Piura, con nivel remunerativo F-3.

**ARTÍCULO 2°.** – **NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada y demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR, VRA, VRI, DGA, OPYPTO, UC, UT, URH, INT (1), ARCHIVO (02)  
11 Copias  
VAGV/kmt

  
  
Dra. Yonessa Artime Giron Viera  
SECRETARÍA GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA  
RECTOR